



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 12 de Octubre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

CIRCULAR.

Habiendo regresado

á esta capital, de la que me habia ausentado con la autorizacion competente, he vuelto á encargarme en este día del Gobierno civil de la provincia.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico, para el especial conocimiento de los Sres. Alcaldes,

Ayuntamientos y demas funcionarios públicos dependientes de mi autoridad. Segovia 11 de Octubre de 1864. —El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, dotada con el sueldo de 1600 rs anuales, pagados del presupuesto municipal Las

personas que aspiren á obtenerla, presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, advirtiendole que la provision de dicha plaza se efectuará con sujecion á lo que la legislacion vigente previene en la materia. Segovia 8 de Octubre de 1864.—El G. A. Manuel Fernandez Soria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

AÑO ECONOMICO DE 1863 Á 1864.

EXTRACTO de la cuenta general de fondos provinciales correspondiente al citado año por valores del presupuesto del año económico de 1863 á 1864, rendida por el Depositario de este Gobierno, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 14 de Octubre de 1863.

Capítulos. Artículos.

CARGO.

				Reales Cs.
1.º	Existencia que resultó en 30 de Setiembre de 1863	En la Depositaria de este Gobierno	22.147,75	
		En la del Instituto de 2.ª enseñanza	5.048,62	
		En la de la Escuela de Bellas Artes	6.349,26	138.394,59
		En la de la Casa de Espositos de Segovia	110.780,76	
		En la de la Casa de Espositos de Sepúlveda	14.068,02	
2.º	Ingresado por reintegros			7.595
5.º	» » haberes que satisfacen los pueblos para pago de los guardas de montes			5.390
4.º	» » contingentes de pósitos			2.291,22
5.º	Ingresos extraordinarios			765
4.º	1.º Ingresado por productos de Instruccion pública			84.210,27
5.º	1.º » » » Beneficencia			198.529,93
6.º	4.º » » » recargos ordinarios sobre las contribuciones			1.125.811,07
7.º	2.º Ingresado por los créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1862 á 1863.			25.344,09



Movimiento de fondos.

Trasladado de la Depositaria de este Gobierno á la	}	Depositaria del Instituto de segunda enseñanza	28.452,77	} 216.370,40
		» » Junta provincial de Beneficencia	158.526,55	
		» » Casa de Maternidad	5.411,08	
		» » Expósitos de Sepúlveda	24.000	
Suplementos hechos por el presupuesto de 1862 á 1863 para nivelar las cuentas de este mes, del de 1863 á 1864	}	En la Depositaria de este Gobierno	153.690,47	} 164.478,73
		En la del Instituto de 2.ª enseñanza	8.184,27	
		En la de la Escuela de Bellas Artes	2.327,44	
		En la de la Casa de Espósitos de Sepúlveda	276,55	
Total cargo			1.989.335,10	

DATA.

Capítulos. Artículos.			Reales. Cs.
1.º	Satisfecho por obligaciones de la Diputacion y Consejo provincial	{ Personal	402.149,45
		{ Material	20.000
			122.149,45
2.º	Elecciones	{ Material	6.000
		{ Material	1.266
3.º	Junta provincial de construcciones civiles	{ Personal	7.000
		{ Material	3.000
			10.000
4.º	Junta provincial de Agricultura	{ Personal	47.000
		{ Material	8.008
			55.008
1.º	Administracion, conservacion y reparacion de fincas	{ Personal	90.607,82
		{ Material	10.593,57
			101.205,19
2.º	Satisfecho por el Instituto de segunda enseñanza	{ Personal	62.205,35
		{ Material	14.359,88
			76.565,23
3.º	Obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	{ Personal	3.650
		{ Material	2.500
			6.150
4.º	para gastos de la Biblioteca provincial	{ Personal	1.464
		{ Material	155
			1.617
5.º	del Museo	{ Personal	18.909,76
		{ Material	6.266,94
			25.176,70
6.º	por la Escuela de Bellas Artes	{ Personal	14.969,40
		{ Material	19.516
			54.485,40
1.º	Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia	{ Personal	21.563,31
		{ Material	151.966,50
			173.529,81
3.º	» » por la Depositaria de id. id. para gastos de la	{ Casa de Misericordia	151.966,50
		{ Asilo de huérfanos	3.411,08
			158.201,63
4.º	» » obligaciones de la	{ Casa de Maternidad	71.580,88
		{ Segovia	66.620,77
			138.201,65
5.º	Satisfecho por la Casa de Espósitos de	{ Personal	24.317
		{ Material	22.520,79
			46.837,79
6.º	Unico. Conservacion y fomento de los montes	{ Personal	33.987,49
		{ Material	37.897,97
			71.885,46
7.º	2.º Sobreprecio de bagajes	{ Material	33.200
		{ Material	7.995
			41.195
8.º	3.º Impresion del Boletin oficial	{ Material	1.050
		{ Material	6.599
			7.649
9.º	4.º Gastos de carreteras no comprendidas en el plan general del Gobierno	{ Personal	60.798
		{ Material	191.311,89
			252.109,89
10.º	3.º Idem para el fomento de la Agricultura, Industria y Comercio	{ Personal	8.000
		{ Material	23.756,80
			31.756,80
11.º	4.º Donativos y otros gastos voluntarios	{ Personal	1.464
		{ Material	8.953,52
			10.417,52
12.º	Unico. Gastos imprevistos	{ Personal	
		{ Material	
			21.180

Movimiento de fondos.

Remesas hechas por la Depositaria de este Gobierno á la	}	Depositaria del Instituto de segunda enseñanza	28.452,77	} 216.370,40
		» » Junta provincial de Beneficencia	158.526,55	
		» » Casa de maternidad	5.411,08	
		» » Casa de expósitos de Sepúlveda	24.000	
Total data			1.455.765,15	

RESUMEN.

Importa el cargo	1.989.335,10
Idem la data	1.455.765,15
Existencia que resulta para 1.º de Julio de 1864	533.569,95

Segovia 20 de Julio de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario á oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Montiel y Perzuna, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de parvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs.

Las de Iniesta y San Clemente, con el de 4.400 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de la compañía de Segovia, dotada con el sueldo anual de 3.333 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Granátula y Villamanrique, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Iniesta, San Clemente, Tarancon y Villamayor de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 2.934 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 2.953 rs.

Las de Fuentidueña de Tajo, Guadarama y San Martin de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirijirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia), la cual elevará á este Rectorado, las solicitudes originales, y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario, en cuanto trascurra un mes, desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Octubre de 1864.—
El Rector, Juan Manuel Montalban.

Batallon provincial de Segovia.

El Excmo. Sr. Director general de Infantería, en circular número 432 y con fecha 23 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 12 de Marzo último, se dignó S. M. (q. D. g.) aprobar lo propuesto por esta Direccion, para que á los individuos de los Batallones provinciales cuando fuesen llamados á la capital de su Batallon se les auxiliase á razon de real de vellon por legua, desde el punto por el cual cada individuo cubre cupo; pero para esto deben unirse á la reclamacion los pasaportes, pases ó documentos justificativos, con arreglo al modelo que se publicó en el Memorial del 15 de Abril, circular número 162, al insertar dicha soberana disposicion; la cual, aun siendo tan conveniente á los interesados, seguramente por ignorancia de los individuos ó omision de los Alcaldes, no se lleva á efecto por presentarse en la capital sin ir provistos del pase correspondiente = En su consecuencia, recuerdo á V. dicha circular, encargándole infinito que tanto por el bien del servicio, como por el muy equitativo á que son tambien acreedores sus administrados, les recuerden por medio de los señores Alcaldes, por el de sus Capitanes y Subalternos de cada compañía, con cuanta publicidad sea posible, que están unos y otros en el deber de acatar, cumplir y ejecutar tan beneficiosa disposicion, marchando acompañados del pase correspondiente, sin que sea obstáculo á esta tan útil formalidad, el que lo verifiquen aprovechando las vías férreas, porque esto no altera en nada absolutamente la base del abono, es decir, tantos reales en favor del individuo como leguas haya del punto por el cual cubre cupo hasta la capital; pues que si en algun caso especial ocurriera que el individuo se hallase en otro pueblo mas ó menos lejano del de el cupo á que pertenece, puede esto salvarse ó subsanarse por nota justificativa en que los Gefes certifiquen esta circunstancia, sin perjuicio de dar cuenta á mi autoridad para poder hacerlo á la del Director de Administracion militar ó dictar otra providencia que estime acertada»

Circular que se cita.

Direccion general de Infantería.
=Negociado 9.º=Circular número 162.=El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: El Sr. Ministro de

la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: En vista de lo expuesto por V. E. con motivo de una consulta promovida por el Director general de Infantería acerca de la insuficiencia del abono de los tres dias de tránsito, á razon de dos reales que se hace á los individuos de Milicias provinciales, llamados á la capital de residencia de sus Batallones para asuntos puramente del servicio, S. M. se ha dignado mandar, que en lo sucesivo se acredite y abone á los espresados individuos un real por legua, únicamente en razon de las que hubiere desde el punto por el cual cada individuo cubre cupo, hasta el en que haya de presentarse, por serle mandado, para asuntos puramente del servicio, incluso el caso de recoger su licencia absoluta, cuando en este último no sea posible remitirla á los interesados por el Alcalde del punto en que residan, que es lo que con todo interés habrán de procurar los Gefes de los respectivos Batallones, en beneficio del Estado y de los mismos individuos. Y á fin de que la reclamacion de estos auxilios que se hará en el ajuste de haberes de los extractos de revista del mes siguiente al de su devengo, se practique de un modo uniforme, es tambien la voluntad de S. M. que tenga lugar con arreglo al modelo que incluyo á V. E. adjunto, cuyo documento tendrá por justificacion los pases ó pasaportes de los interesados con los correspondientes refrendos De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. con inclusion de un ejemplar del citado modelo, para su conocimiento y efectos correspondientes = Lo que traslado á V para su conocimiento y exacto cumplimiento, insertando á continuacion el modelo citado Dios guarde á V. muchos años Madrid 11 de Abril de 1864 =El Marqués de Guad-el-Jelú»

Lo que se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á fin de que, cuando sea llamado algun individuo de la clase de tropa á la capital para asuntos propios del servicio, le espidan el correspondiente pase, ó bien en el que tenga de este Batallon le estampe el refrendo, espresando el dia de la salida, y las leguas que disten para verificarlo, con objeto de hacer la reclamacion debida, segun se previene en ambas circulares.

Segovia 7 de Octubre de 1864.
=El Teniente Coronel primer Gefe, Antonio Rexach y Totasaus.

Comisaria de Guerra de Segovia.

Los cumplidos del ejército ó sus legítimos herederos, cuyos nombres se espresan á continuacion, se presentarán en esta Comisaria de Guerra de mi cargo con las licencias absolutas originales, ú otro documento que legitime las personas, para recoger los libramientos de á 2000 rs. vn., que podrán hacer efectivos en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á cuyo fin se anuncia en el Boletín oficial de la misma para que llegue á noticia de los interesados.

Juan Arranz y Arranz.

Eugenio Perez Calvo.

Andrés García Dominguez.

Lope Gutierrez Izquierdo.

Zoilo de Blas Zarzuela.

Lino Zamarro Herrero.

Lorenzo Pascual Jaramillo. Felipe Muñoz (padre político.)

Andrés Escorial García. Pedro Escorial (hermano.)

Mariano Martin Cristóbal.

Pedro Fuentetajo Escribano.

Eusebio Maroto Castillo.

Feliciano Benito Pinto.

Ezequiel Gomez Alvarez.

Roque Martin Elguena.

Valentin Casas Miguel.

Victoriano de Pedro Nava.

Luciano Martin Sanz.

Anastasio Egido Velasco.

Benito Rojo Perez. Don Juan Perez (abuelo.)

Pedro Pereda Gonzalez. Vicente Pereda (padre.)

Sotero Frutos Sanchez. Juan de Frutos (padre.)

Y por segundo anuncio.

Juan Barrosa San Juan.

Segovia 2 de Octubre de 1864.

=El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Albacete, de segunda clase, con fianza de 15000 reales, en el territorio de la Audiencia del mismo nombre, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para desempeñarlo, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M por

conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 6 de Octubre de 1864.
=El Director general, Antonio Romero Ortiz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Autorizada la Junta provincial de Beneficencia por Real orden de 1.º de Setiembre próximo pasado, para subastar el aprovechamiento de pastos en su monte «Comun de Solanillos,» para 2500 cabezas de ganado lanar y 500 de cabrío, desde 1.º de Noviembre próximo al 20 de Mayo del año siguiente; y para 1500 de cabrío, 100 mulares y 100 vacunas, desde 1.º de Mayo, á fin de Octubre; por el presente se convoca á pública licitacion para el disfrute de los referidos pastos, que tendrá lugar el dia 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia de los individuos de la expresada Junta, y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de la referida corporacion y en la Seccion de Fomento Guadalajara 1.º de Octubre de 1864.=Juan Creuet.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Debiendo procederse al aprovechamiento de 24876 arrobas de carbon de pino, bajo el tipo de un real cada arroba, que se calcula producirá la parte comun de Solanillos, limitada al Norte, Arroyo de Hoya la Osa, Este las Moratillas, Cerrada de Benito, Atance y Manuel Sanz; Sur, Pradera de la Fuensalida, y Oeste, Rio del Castillo; estando enclavado este predio entre los pueblos de Cobeta, Alanque, La Riva, Luzon, Rata, Cirueios, Mazarete, Tobillos y Anquela, correspondientes á los partidos judiciales de Molina y Cifuentes, y para cuyo disfrute ha sido autorizada la Junta provincial de Beneficencia, por Real orden de 1.º de Setiembre próximo pasado; por el presente se convoca á pública licitacion que tendrá efecto el dia 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia de los individuos de dicha Junta y sujecion á las condiciones facultativas y económicas que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Se-

cretaria de la espresada corporacion y en la Seccion de Fomento.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1864.—Juan Creuet.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

Se halla vacante la plaza de Herrador de este pueblo por dimision del que la obtenia; su dotacion será convencional con los vecinos.

La provision será en todo el mes corriente. Moraleja 9 Octubre de 1864.—El Alcalde, Saturio Garcia.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Sentencia. En la villa de Cuellar á 6 de Octubre de 1864. El Sr. D. Joaquin Martin Carramolino, de esta villa de Cuellar y su partido. En los autos que ante él penden entre partes, de la una Petra Tejero, vecina de Torregutierrez, Arrabal de esta villa, y presentada por el Procurador D. Luis Matanza Benavides, y de otra, el Promotor fiscal, Modesto Marinero y Aniceto de la Calle, y en ausencia y rebeldía de estos dos últimos los Estrados del Juzgado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar contra ellos en reclamacion de fincas.

Resultando que de la solicitud de la demandante se comunicó traslado á los demandados y Promotor Fiscal, los que emplazados en forma no comparecieron á contestarla, por lo que previas las formalidades legales fueron los dos primeros declarados rebeldes y habiendo espuesto el Promotor en tiempo lo que tuvo por conveniente se recibieron los autos á prueba y continuándose por sus trámites.

Resultando que de las sumistradas por la demandante y propuestas por el Promotor Fiscal constan justificados los extremos que aquella espuso y que únicamente posee unos cortos bienes

que no la producen ni con mucho la renta equivalente al doble jornal de un bracero, viviendo del jornal eventual y labores propias de su sexo, sin otra profesion ni industria.

Considerando que en tal concepto se encuentra dentro de las prescripciones de la ley y para ser declarada pobre á los efectos que pretende. Tomando en cuenta la aquiescencia y rebeldía de los demandados.

Vistos los articulos 185, 182 y 199, 200 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil por ante mí el Escribano,

Fallo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar contra los sugetas que se propone á Petra Tejero, mandando que como tal se la ayude y defienda disfrutando de los beneficios que por la ley se la dispensan y sin perjuicio de los deberes que por la misma en su caso se la impone.

Y para esta sentencia que S. S.ª proveyó la que notificada y publicada en forma, segun lo prescrito en el artículo 1190 antes citado, se inserte en el Boletin oficial de la provincia, remitiéndose testimonio en su dia. Así lo proveyó, mandó y firma de que doy fé.—Joaquin Martin Carramolino.—Vicente Suarez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

El dia 12 de Noviembre próximo de doce á una de su tarde, se subastarán ante el señor Gobernador civil de la provincia y Alcalde presidente de la comunidad de Coca, el fruto de piña albar de los montes de aquella comunidad, tasado en la cantidad de 19900 rs.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaria de dicha Presidencia de Coca.

Segovia 10 de Octubre de 1864.—El Ingeniero jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIO PARTICULAR.

PASTOS.

Se arriendan los del Quinto de la Gamonosa, perteneciente á la encomienda de Almuradiel, término de Mestanza, provincia de Ciudad-Real. De precio, y condiciones informará el Administrador de D. José Ceriola, en la Calzada de Calatrava.

La persona que quiera interesarse en la compra de una casa, sita en el pueblo de Zamarramala, que afrenta á las Eras de San Roque, propia que fué de Hdefonsa Gonzalez Griñon, acuda á tratar con sus Testamentarios que admitirán toda postura que sea razonable.

En la calle de Reoyo, núm. 16, se venden dos carretelas en buen uso con sus correspondientes guarniciones, y si alguno necesita el tiro de caballos tambien se venden, todo á precios arreglados; la persona que quiera enterarse puede pasar á dicha casa.

En la calle de los Leones, número 24, se ha recibido un gran surtido de aceitunas sevillanas de la Reina, las que se espenderán por barriles á precios muy arreglados.

El Sábado 1.º de Octubre desaparecieron del término de Ontoria, dos caballos de la pertenencia de Victor Isabel, vecino de dicho Ontoria, de las señas siguientes: el caballo rojo oscuro, edad seis años, no tiene la marca; el potro rojo, edad dos años, paticalzado de todas las cuatro patas, alzada regular. La persona que sepa su paradero se servirá avisar al referido Victor Isabel, quien abonará los gastos causados y dará una gratificacion.